

Ensayo

# Pluralismo

## Jurídico

Por: Rubén Fernando Morales Rey  
Abogado, docente de la Facultad

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

**E**studiar el pluralismo jurídico en busca de sistemas alternativos que desborden la crisis del derecho oficial y el derecho positivo.

### CONTENIDOS

1. Pluralismo jurídico, concepto y comprensión.

**PLURALISMO JURIDICO, CONCEPTO Y COMPRENSION:** El derecho no es solo aquel que produce y aplica monopolísticamente el Estado por intermedio de sus poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial. El derecho no es solo el llamado positivo u oficial, existen infinitas formas de derecho; el reconocimiento a esta pluralidad y coexistencia de derechos es lo que podemos llamar el Pluralismo Jurídico.

“Llamamos Pluralismo Jurídico a la coexistencia de varios sistemas o regímenes jurídicos dentro de un espacio social particular. El Pluralismo da lugar a varios tipos de normas o reglas jurídicas, mecanismos de poder, legitimidad y de funcionamiento.”<sup>1</sup>

Ejemplos de esta coexistencia los podemos ver en los choques de derechos de los países imperiales frente a los derechos nativos del país colonizado; que en nada se diferencia al actual choque del derecho de los países poderosos frente a países menores que deben pasar calificaciones y descertificaciones.

1. PALACIO, GERMÁN. Pluralismo jurídico. Universidad Nacional 1996

En este orden de ideas puede coexistir el derecho insurgente de la guerrilla frente al derecho oficial del Estado; visible en casos concretos por las desmovilizaciones y acuerdos para la entrega de soldados o en nuestras veredas y pueblos en la solución de los conflictos individuales de los ciudadanos en donde el poder de la guerrilla suplanta el Estado, arregla conflictos y crea formas de poder diferentes al Estado (Para-Estados) y que por las buenas o por las malas coexisten con aparatos judiciales paralelos, fuerzas militares, cumbres guerrilleras o legislativas; poder de administrar y recaudar impuestos, extorsiones, boleteos autónomamente, etc. Estas manifestaciones de poder no son otras que el Pluralismo jurídico; el guerrillero cree tener la legalidad en su legítima insurgencia contra el orden establecido, el cual cree desequilibrado e injusto y por otro lado, el Estado cree ser el único detentador del poder legal; y el único detentador de la violencia oficial frente a la violencia no oficial; es un derecho frente a otro derecho que coexisten y a los que hay que darles una explicación.

Las manifestaciones de poder pueden ser reales o simbólicas. Simbólicas, ejemplo: la resistencia civil de Martín Luther King ante los derechos civiles norteamericanos o la insubordinación pacífica, simbólica del frente zapatista de Liberación nacional de México, en donde se exalta "el poder de la resistencia pacífica". Las manifestaciones reales del poder por si misma se explican.

Existe el derecho indígena que en su cosmovisión entiende que la tierra es la madre y que como tal no es posible comerciar con ella. No se puede vender; este derecho coexiste en la cosmovisión de los blancos que admiten que la tierra puede ser apropiada y como tal comercializada, usada, gozada y abusada según su deseo de explotación. Estos dos derechos y estas dos concepciones de la propiedad como cosmovisiones coexisten; el uno con sus raíces

***Existe el derecho indígena que en su cosmovisión entiende que la tierra es la madre y que como tal no es posible comerciar con ella. No se puede vender; este derecho coexiste en la cosmovisión de los blancos que admiten que la tierra puede ser apropiada y como tal comercializada, usada, gozada y abusada según su deseo de explotación. Estos dos derechos y estas dos concepciones de la propiedad como cosmovisiones coexisten; el uno con sus raíces en tiempos inmemoriales y el otro surgido de la civilización.***

en tiempos inmemoriales y el otro surgido de la civilización. Corresponde resolver y entender estas diferencias culturales para poder solucionar los conflictos que por ellas se generen.

El hombre cree tener derecho absoluto sobre la naturaleza y por tal la ha destruido a través de los siglos; destruyéndose así mismo en nombre del progreso. El hombre nativo vive en equilibrio con la naturaleza porque sabe que ella es su madre y es la fuente de su vida; por eso la cuida porque sus dioses y su cultura le dicen que en la madre tierra está su futuro y sabe que el día que muera la naturaleza el nativo debe dejar de existir porque ya no tendría sentido la vida; el indígena lo entiende y respeta en forma espontánea por tradición, el blanco respeta la ley escrita por conveniencia u obligación: por estas razones hay que comprender estas dos cosmovisiones que crean dos derechos que coexisten con igual valor pero con diferente interpretación.

Interpretar el derecho es interpretar la vida misma, hay que hacer un derecho que corresponda a la realidad y no derechos que sirvan para el dominio y la explotación. El derecho es Pluralidad, el derecho es respeto del otro, el derecho es para lograr la solución de los conflictos y no para crear diferencias y privilegios. El derecho es para construir la dignidad humana y no para destruirla. El derecho está hecho para el consenso y no para la guerra. Por estas razones, el Pluralismo Jurídico es importante para conocer y entender la vida.

Se trata de arrancarle las verdades al derecho desde la realidad social ir a las fuentes materiales del poder y desde allí construir el derecho, sin dejarnos engañar por las meras

apariencias formales de las leyes o expresiones del derecho oficial legislativo como tampoco de los fallos judiciales comprometidos con el sistema oficial en el cual vive; es pensar y reflexionar el derecho como Filosofía y no como letra muerta y mera formalidad.

En razón a los profundos cambios que está sufriendo nuestra sociedad, la ciencia del derecho ha cambiado y hay que asumir el reto de este cambio. La Hermenéutica que vimos nos ayudará a comprender su dimensión.

Del derecho formal positivo o herramienta sesgada en el uso del poder se ha pasado a una ciencia interdisciplinaria de frente a la cambiante realidad social. De ser letra muerta en los estrados judiciales y motivo de retórica de los leguleyos ha pasado a ser la sabia de la nueva sociedad que lo entiende como herramienta indispensable en la solución de los conflictos sociales y no como su enemigo. Hay que entender al derecho como una poderosa arma para la reconstrucción social y no como la arma de guerra en que se ha convertido. Es el caso de los abusos de los estados de excepcionales para la conmoción interior o para la emergencia económica o para la guerra exterior que creándose leyes para esos estados de guerra y llegando la calma; inmediatamente pasan a ser leyes ordinarias de supuesta paz. El derecho debe ser herramienta de equilibrio y no legalización y justificación del desequilibrio, además debe estar en las manos apropiadas "democracia".

Se convirtió en elemento de la cotidianidad, en materia viva y dialéctica; camino indispensable en la solución pacífica de los conflictos sociales y fuente creadora de nuevas órdenes; el derecho visto en estas nuevas e infinitas formas como arma de reconstrucción social; es estrategia plural única en el logro de la justicia de la paz y la seguridad jurídica.

El derecho se ha convertido en herramienta encausadora de los movimientos sociales dejando de ser herramienta de persecución y aniquilamiento de la oposición. Se utiliza por ejemplo la pena y la cárcel para reprimir y solucionar los conflictos sociales y de esta manera ocultar la realidad.

De ser monopolio exclusivo en su creación por el Estado; la creación para a ser patrimonio de toda la sociedad por medio de los nuevos canales de

participación regresando el derecho a sus legítimos dueños los ciudadanos.

Se abrieron paso las concepciones relativas del derecho en contra de las positivas, absolutas y de inflexibles normas. El derecho debe acercarse al ciudadano y no el ciudadano al derecho; este ha bajado de las nebulosas de poder para vivir la realidad social tangible.

El Pluralismo jurídico ha pasado a la creación de nuevos derechos, nuevas interpretaciones y nuevas cosechas hermenéuticas; nos ha puesto a pensar en lo jurídico como realidad y no puramente normativa; y pensar en lo jurídico más allá de lo simplemente estatal. Ha dejado atrás al monismo jurídico del derecho estatal y ha creado nuevos derechos: derechos de los desvalidos que no tienen ningún derecho; derecho de los insurgentes, derecho ecológico que cree que los animales y las plantas tienen alma y que pueden rescatar la armonía con la naturaleza; derecho de los indígenas; derechos fundamentales para rescatar la dignidad de la persona humana del poder económico.

Se ha dado campo al derecho del ser antes que el derecho del tener o del poder. El saber jurídico es un saber producto de la cultura y ha devenido desde lo vulgar a lo científico pasando por lo social y por la interdisciplinariedad; en tal sentido el método para su comprensión deber ser de igual dialéctica plural. Al crear y construir en lo cotidiano cultura se está creando derecho. Por lo anterior no se puede admitir el divorcio entre lo social y lo jurídico y entre la norma y la realidad o entre la cultura y el derecho.

La internacionalización y la globalización han generado nuevos derechos que desbordan los conceptos de soberanía y de derechos nacionales. El Estado Nación ha hecho crisis lo mismo que el concepto de soberanía; por cuanto las leyes o decisiones de los Estados deben ser consultadas con organismos internacionales; poderes imperiales, conveniencia de bloques etc. La desobediencia del estado en someterse a estos poderes trae sanciones

***El derecho se ha convertido en herramienta encausadora de los movimientos sociales dejando de ser herramienta de persecución y aniquilamiento de la oposición. Se utiliza por ejemplo la pena y la cárcel para reprimir y solucionar los conflictos sociales y de esta manera ocultar la realidad.***

comerciales o presiones internacionales. Véase las decertificaciones, las presiones comerciales por violación a derechos humanos o ecológicos que han generado manifestaciones de derecho y de poder transnacional que es otro germen motivo de nuestro estudio. Por estas y otras razones que saltan a la vista, en estos emocionantes tiempos próximos al tercer milenio el estudio del derecho debe ser replanteado y repensado; generando nuevas alternativas.

Como puede verse se trata de gérmenes del derecho que hay que desarrollar para lograr la solución de los conflictos sociales y la reconstrucción del tejido social.

2. Gérmenes del pluralismo jurídico y derechos alternativos. Podemos ejemplarizar muchos gérmenes de nuevos derechos y como ejemplo transcribiremos algunos:

- \* La protección de los derechos del consumidor. Que es una víctima impotente ante la mala calidad y el mercado.
- \* Lucha por los derechos civiles del feminismo, racismo, homosexualismo, etc.
- \* Los mecanismo de solución de conflictos por medio de la conciliación que da alternativas para desjudicializar.
- \* Derecho de los oprimidos minusválidos, viudas, tercera edad, niños o derechos laborales.
- \* Derechos en la transición de un régimen a otro. Ejemplo. Los derechos de los ciudadanos, de los insurgentes al pasar de la guerra a la paz como en Guatemala; debe surgir un germen alternativo

que sirva a la transición. Ejemplo: si se llegara a firmar la paz en Colombia.

- \* La alternatividad penal que mira la solución alternativa a los delitos y las penas; para solucionar problemas carcelarios. Despenalización, deslegalización y desjudicialización.
- \* Derecho de los insurgentes o de los oprimidos. Que es la alternativa para aquella parte de la sociedad que no tiene derechos.
- \* Derecho consuetudinario.
- \* Derechos surgidos de las relaciones laborales que muestran gérmenes de conquistas en el mercado laboral ante el Estado o ante los patronos y que está en permanente cambio alternativo.
- \* Gérmenes de la teoría abolicionista. Miran estas corrientes alternativas el derecho no para reformar sino para abolirlo. La criminología crítica ha dado bases para la teoría abolicionista. Consideran que los males que ha causado el derecho penal no son comparables con la suma de todos los delitos que ha cometido el hombre. Hacen énfasis en que el derecho penal como medicina ha sido para la humanidad más terrible que la enfermedad. (Ferrajoli). Esta corriente reafirma la crítica al positivismo como un puro "fraude de etiquetas".
- \* Derechos humanos y derechos ecológicos.
- \* El lector puede iniciar la tarea de imaginarse otros gérmenes que puedan explicar el pluralismo jurídico y los derechos alternativos.

## BIBLIOGRAFIA

BOBBIO, Norberto. 1986. El futuro de la democracia. Plaza y Janes. Barcelona.

DE LA TORRE, Jesús. "Los Pobres y el uso del derecho", en EL Otro Derecho No. 6. ILSA. Bogotá.

CORREA, Nestor. 1992. "Los aires democráticos de la Nueva metodología de la Vorte". En, Otro Derecho No. 2 ILSA. Bogotá.

DERECHO E INTERDISCIPLINARIEDAD. PENSAMIENTO JURÍDICO. Revista de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico No. 6. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, ciencias Políticas y Sociales. 1996.

JUSTICIA Y JUECES, PENSAMIENTO JURÍDICO. Revista de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico No. 4. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

1996.

PALACIO, German. PLURALISMO JURÍDICO. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. 1996.

PALACIO, Germán y RODRÍGUEZ LA PUENTE, Manuel. 1991 "El Derecho consuetudinario visto como derecho alternativo" manuscrito, Guadalajara.

RECH, Daniel. 1990. "Derecho insurgente: el derecho de los oprimidos" en El Otro Derecho No. 6. ILSA. Bogotá.

SANTOS, Boaventura. 1990 Estado, Derecho y Luchas Sociales. ILSA. Bogotá.

RUBEN FERNANDO MORALES REY  
Docente Universitario